

LEY N° 3051

Sancionada: 21/11/1996

Promulgada: 25/11/1996 - Decreto: 1982/1996

Boletín Oficial: 28/11/1996 - Nú: 3420

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 4° y 5° del estatuto de la Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción Sociedad del Estado (CA.S.A. S.E.), que como Anexo I fue aprobado por el artículo 1° de la ley n° 2548, formando parte integrante de la misma, los que quedarán re dactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- La sociedad tiene por finalidad contri buir a la solución habitacional, procu rando la edificación y mejoramiento de la vivienda y sus servicios esenciales, como así también de las obras de infraestructura destinadas a actividades de interés público, social o económico".

"Artículo 5°.- La sociedad tiene por objeto:

- " a) Promover la edificación, ampliación y mejora de la vivienda y sus servicios de infraestructura.
- " b) Facilitar a los habitantes de la provincia el acceso a préstamos individuales en materiales de construcción.
- c) Incrementar las acciones de orientación técnica
   a los prestadores, mediante planos de arquitectura, estructuras e instalaciones de las viviendas.
- d) Impulsar el aprovechamiento de recursos disponibles a nivel regional para el mejoramiento habitacional.
- e) Otorgar préstamos en materiales de construcción
   a obras de infraestructura que directa o indirec
   tamente, contribuyan a mejorar la calidad de



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

vida de los habitantes de la provincia, como las destinadas a actividades de interés público, social o económico, que generen una mayor demanda laboral o que representen una mejora económica tanto para los solicitantes como para el Estado".

El noventa por ciento (90 %) de la cartera de préstamos, deberá destinarse al cumplimiento de las finalidades establecidas en los incisos a) y b) del presente.

Artículo  $2^{\circ}$ .- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.